



## PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE

\* **ASUNTO:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DURANTE LA NAVIDAD 2019-2020 EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR.

\* **EXPEDIENTE:** 9279/2019.

Dada la necesidad de licitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato administrativo del **servicio de alumbrado ornamental durante la Navidad 2019 – 2020 en el municipio de Güímar.**

Visto que con el contrato se pretenden cubrir las siguientes necesidades municipales:

- **1ª.-** Dotar al Ayuntamiento de Güímar de los medios requeridos para implantar una atracción de gran arraigo en el Municipio por su visibilidad estética.
- **2ª.-** Fomentar la presencia de viandantes locales y de visitantes.
- **3ª.-** Favorecer la dinamización comercial y, consiguientemente, el consumo en los establecimientos comerciales y mercantiles radicados en el término municipal.

Por consiguiente, el expediente cuya incoación se propone tiene por objeto la contratación de una empresa especializada en la implantación de instalaciones eléctricas de las características requeridas a la vista de la insuficiencia de medios del Ayuntamiento de Güímar según consta en informe que obra en el expediente administrativo.

Resultando que el presupuesto base de licitación estimado del contrato a los efectos previstos en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), asciende a un máximo de **37.168,50 euros IGIC incluido (Base: 34.900,00 euros; 6,5% IGIC: 2.268,50 euros)**, que deberá soportar la Administración, con arreglo al siguiente desglose:

- **Año 2019** (16 de noviembre de 2019 - 31 de diciembre de 2019): **29.734,80 euros IGIC incluido.**
- **Año 2020** (1 de enero de 2020 - 16 de enero de 2020): **7.433,70 euros IGIC incluido.**

Resultando que el valor estimado del contrato a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP es coincidente con el presupuesto base de licitación, excluido IGIC, al no contemplarse prórrogas ni modificaciones del contrato: **34.900,00 €.**

Dado que el carácter plurianual del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el compromiso de gasto será consignado por el Ayuntamiento en las aplicaciones





presupuestarias correspondientes.

Considerando que, en los contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 €, podrá tramitarse mediante el procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la disposición adicional 2ª de la LCSP en virtud de lo establecido por el artículo 116 de la LCSP,

**RESUELVE LO SIGUIENTE:**

**1º.-** Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente para la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del **contrato administrativo del servicio de alumbrado ornamental durante la Navidad 2019 – 2020 en el municipio de Güímar**, con un presupuesto base de licitación de **37.168,50 euros IGIC incluido (Base: 34.900,00 euros; 6,5% IGIC: 2.268,50 euros)**,

**2º.** - Determinar como procedimiento de adjudicación el **abierto simplificado sumario** (159.6 LCSP), y la tramitación ordinaria, por los trámites dispuestos en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo I del título I del libro 2º de la LCSP.

**3º.-** Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato.

**4º.-** Ordenar la incorporación de los Pliegos al expediente y requerir la evacuación de los correspondientes informes por la Técnico de Contratación, la Secretaría General y por la Intervención Municipal.

**5º.-**Incorporados que sean los documentos, ordenar la dación de cuenta para proceder a la aprobación del expediente de contratación, del gasto y disponer la apertura del procedimiento de contratación.

**EL ALCALDE- PRESIDENTE**

(Documento firmado electrónicamente)

